

OTROSI Nro. 1 AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS ACREEDORES CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY 550 DE 1999; EN LO QUE HACE REFERENCIA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.936 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, debidamente posesionado ante el Notario Segundo del Circulo de Ibagué el día 2 de enero de 2001, y actuando en nombre y representación legal del Departamento del Tolima, en ejercicio de las facultades que le otorga la cláusula Décima Tercera numeral 15 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y en concordancia con el decreto 2681 de 1993 y quien manifiesta que ha obtenido el consentimiento de Central de Inversiones S.A., Sociedad Anónima de Economía Mixta del Orden Nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª), del Circulo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de acreedor y representado por el Doctor JAIME DE GAMBOA GAMBOA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.143.592 de Usaquén, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que en reunión de el Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento celebrada el día 22 de octubre de 2003, se aprobó la modificación de las condiciones de pago de las obligaciones con Central de Inversiones S.A., y de los demás acreedores financieros que decidan adherirse de conformidad con la Cláusula Décimo Tercera, Numeral 15 del Acuerdo de Reestructuración.
2. Que de acuerdo a lo anterior en la citada reunión Central de Inversiones S.A. manifestó su aceptación a dicha modificación.
3. Que la citada modificación se aprobó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Que la ejecución de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación frente a lo proyectado en el escenario financiero muestra un comportamiento positivo con mayores ICLD para los años 2001, 2002 y proyectados para el 2003.
 - b. Que en las vigencias 2001 y 2002 se presentaron \$5.887 millones y \$9.868 millones respectivamente, como mayores ingresos frente a las metas establecidas para estas vigencias en el Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y que para la vigencia 2003 se estiman mayores ingresos cercanos a los \$14.191 millones, por lo tanto la tendencia de mayores ingresos para el año 2004 bordean los \$15.000 millones.
 - c. Que en el escenario financiero del Acuerdo no se consideraron los ingresos del Departamento Administrativo de Tránsito los cuales fueron referenciados para atender contingencias que se llegaran a presentar o en su defecto hacían parte de los excedentes a distribuir conforme a la cláusula Décima Tercera numeral 9.



OTROSI Nro. 1 AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS ACREEDORES

- d. Que de conformidad con los cálculos preliminares efectuados por el Departamento se evidencia una sobreestimación en las contingencias incluidas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, lo que indica que los pagos a realizar son inferiores a lo estimado inicialmente.
4. Que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su informe sobre la viabilidad fiscal de los departamentos, vigencia 2002, recomienda para el Departamento del Tolima que teniendo en cuenta que el crecimiento del saldo de la deuda se viene generando por la indexación de los intereses y que en el escenario financiero se estimó entre los años 2003 y 2011 un valor total de \$70.000 millones para cubrir las contingencias derivadas de procesos jurídicos en contra del departamento, efectuar un análisis del estado actual y el avance de dichos procesos para estimar el valor real de las contingencias y el producto de los posibles ahorros destinarlos a una reestructuración del servicio de la deuda para minimizar el costo financiero.
 5. Que con la firma del presente Otrosí al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos las modificaciones efectuadas no afectan el normal desarrollo y cumplimiento del Acuerdo; conservándose las demás cláusulas pactadas en el mismo.
 6. Que revisadas por parte del Comité de Vigilancia las ejecuciones presupuestales y las proyecciones financieras del Departamento, se encontró que de ninguna manera se afecta el cumplimiento del Acuerdo, y por el contrario se permite mejorar las condiciones para los acreedores; además se ha puesto en consideración de los mismos los ajustes al escenario financiero conforme a lo dispuesto en la Ley 550/99, a fin de que cada acreedor se pronuncie adhiriéndose al mismo o simplemente manteniéndose en las condiciones iniciales.
 7. Que el nuevo escenario financiero hace parte integral del presente otrosí (Anexo No. 1).
 8. Que en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos se establecieron las condiciones de Reestructuración de la Deuda con la Central de Inversiones S.A. así:
 - 1.- Condonación del 100% de los intereses de mora causados a la fecha de suscripción del presente ACUERDO.
 - 2.- Los intereses corrientes causados y no pagados con corte a 31 de mayo de 2001, que en adelante se denominan LOS INTERESES, se reliquidan a la tasa del IPC causado y se pagan a partir del año 2009 indexados al IPC causado para cada vigencia de causación y hasta la fecha final de su pago.
 - 3.- Reestructuración del saldo de la Deuda con tres años de gracia a capital. El capital se amortizará en cuotas trimestrales vencidas de igual valor y se atenderán por parte de EL DEPARTAMENTO en el último día hábil de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada vigencia a partir del año 2004 y hasta el 2009, según el escenario financiero del Anexo No. 3.
 - 4.- Teniendo como fecha de reestructuración de la deuda el 31 de mayo de 2001, a partir del Primero (1º) de Junio de 2001, se causarán intereses trimestrales vencidos, que en adelante se denominan LOS INTERESES NUEVOS, sobre los saldos de capital al IPC causado para cada vigencia más 4 puntos, esto es, el IPC+4%. Estos intereses se indexan al IPC causado para cada vigencia, desde el momento de su causación y hasta su fecha final de pago y se pagarán a partir de la vigencia en que se terminen de pagar LOS INTERESES.
 - 5.- Dación de bienes en pago según el anexo "BIENES EN DACIÓN EN PAGO" para aplicar al saldo de la deuda. Se establece un año contado a partir de la fecha de entrega física y legal de los bienes para que la Central de Inversiones S.A. efectúe la enajenación de los "BIENES EN DACION EN PAGO" y aplique el valor del avalúo comercial en los términos del artículo 46 de la Ley 550 de 1999 al prepago del capital adeudado a la fecha de operación. Si una vez finalizado el año, los "BIENES EN DACION EN PAGO" no han sido enajenados por la Central de Inversiones S.A., la

OTROSI Nro. 1 AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS ACREEDORES

Central de Inversiones S.A. procederá a aplicar el valor del avalúo comercial en los términos del artículo 46 de la Ley 550 de 1999 al prepago del saldo de la deuda a la fecha del término del año. Para estos efectos, EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar los "BIENES EN DACION EN PAGO" a LAS ENTIDADES a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes a la suscripción del presente ACUERDO y en todo caso deberán ser entregados libres de todo gravamen y afectaciones a la propiedad, así como al día en el pago de los tributos que sobre dichos bienes recaiga".

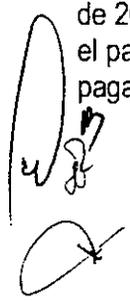
9. Que al corte del 31 de octubre de 2003 el Departamento del Tolima adeuda a Central de Inversiones S.A. la suma de \$43.739.667.557,00 por capital, \$12.013.189.864,76 por intereses corrientes causados y no pagados entre el 1º de Junio de 2001 y el 31 de octubre de 2003 al IPC+4% de acuerdo con la fórmula de indexación y el plan de pagos planteado en los pagarés y \$874.845.208,82 por indexación al IPC de los intereses corrientes al corte del 31 de octubre de 2003.
10. Que el saldo del pagare denominado LOS INTERESES al corte 31 de octubre de 2003 asciende a la suma de \$7.729.422.357.59, incluida la indexación al IPC hasta la misma fecha.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO El presente Otrosí tiene por objeto modificar, respecto de Central de Inversiones S.A., únicamente la Cláusula Tercera del Capítulo Primero del documento denominado ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS ACREEDORES FIRMADO EL 21 DE JUNIO DE 2001 CONFORME CON LO DISPUESTO POR LA LEY 550 DE 1999, en adelante LA CLAUSULA MODIFICADA y, como consecuencia de lo anterior, según aprobación del Comité de Vigilancia celebrado el día 22 de octubre de 2003 el presente Otrosí también tiene por objeto la Modificación del Escenario Financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento del Tolima, en adelante Anexo No. 1 modificado, el cual hace parte del presente otrosí.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVAS CONDICIONES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.: En consideración y teniendo en cuenta que Central de Inversiones S.A. disminuye la tasa de interés del pagaré de capital, con el presente Otrosí se modifican las condiciones de pago de las obligaciones con Central de Inversiones S.A. estipuladas en el CAPITULO PRIMERO, Cláusula Tercera numerales 2, 3 y 4 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos objeto de modificación y aludidas en el numeral Ocho (8) de las consideraciones del presente Otrosí quedando de la siguiente manera:

2. Los intereses corrientes causados y no pagados con corte a 31 de mayo de 2001, denominados LOS INTERESES, que se reliquidaron a la tasa IPC causada y que en el numeral 10 de las consideraciones del presente Otrosí se determinaron por un valor de \$7.729.422.357.59, incluida la indexación al IPC corte 31 de octubre de 2003, se pagan a partir del primero (1º) de enero de 2007 indexados al IPC causado para cada vigencia de causación y hasta la fecha final de su pago el día primero (1º) de agosto de 2009 a través de pagos sucesivos mensuales, de acuerdo con el plan de amortización estipulado en el pagaré denominado LOS INTERESES. La indexación se efectuará según la fórmula estipulada en el pagaré.



3. El capital del pagaré denominado PAGARE CAPITAL E INTERESES NUEVOS por un valor total de \$43.739.667.557,00 millones con corte al 31 de octubre de 2003, se amortizará en cuotas mensuales vencidas y se atenderá por parte del Departamento el primer día hábil de cada mes a partir del primero (1°) de Febrero de 2004 y hasta el primero (1°) de Diciembre de 2007, según el **Anexo No. 1 modificado** y plan de amortización estipulado en dicho pagaré.
4. Teniendo en cuenta que a partir del primero (1°) de junio de 2001 y hasta el treinta y Uno (31) de octubre de 2003, sobre los saldos a capital se causaron \$12.013.189.864,76 millones por concepto de intereses trimestrales vencidos a la tasa del IPC causado para cada vigencia más 4 puntos, es decir, IPC+4%, denominados **INTERESES NUEVOS**, estos intereses se indexan al IPC causado para cada vigencia, desde el momento de su causación y hasta su fecha final de pago y se comenzaran a pagar a partir del primero (1°) de enero de 2008 en forma mensual vencida de acuerdo con la tabla de estipulada en el pagaré de CAPITAL E INTERESES NUEVOS. Los **INTERESES NUEVOS** que se generen a partir del primero (1°) de noviembre de 2003, se liquidaran y causaran en forma Mensual Vencida al IPC causado para cada vigencia mas 2 puntos, es decir, IPC+2%. Estos intereses se indexan al IPC causado para cada vigencia, desde el momento de su causación y hasta su fecha final de pago y se comenzaran a pagar a partir del primero (1°) de enero de 2008 en forma mensual vencida hasta el día primero (1°) de agosto de 2010 en la forma estipulada en el pagaré denominado LOS INTERESES. La indexación se efectuará según la fórmula establecida en el pagaré.

Parágrafo: Para efectos de la causación de intereses se entiende como IPC causado para cada vigencia el fijado por el DANE, como la variación anual (12 meses) a la fecha de inicio de cada periodo de causación.

Parágrafo Segundo: En caso de mora de cualquiera de las cuotas de capital, EL DEPARTAMENTO pagará a CENTRAL DE INVERSIONES S.A sobre el monto en mora y por el tiempo que dure la misma, intereses moratorios iguales a la máxima tasa moratoria permitida por la ley. Los intereses se liquidaran con base en un año de 360 días y mes de 30 días.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACION DEL ESCENARIO FINANCIERO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: El Escenario Financiero del Departamento del Tolima, el cual hace parte del presente otrosí como el **Anexo No. 1 modificado** según aprobación del Comité de Vigilancia celebrado el día 22 de octubre de 2003, se modifica en los siguientes rubros:

1. Para el año 2004 estimar como nueva meta de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) la suma de \$57.249 millones, esto como el resultado de adicionar \$7.523 millones de mayores ingresos a la meta inicial del año 2004 que se proyectaba en \$49.726 millones. No obstante lo mencionado en la consideración 3 literal b del presente otrosí, donde se estiman ICLD adicionales por la suma de \$15.000 millones, se opto por establecer una meta conservadora proyectando mayores ingresos en el Anexo No. 1 modificado por \$7.523 millones de ICLD y \$914 millones por la reorientación de las rentas obtenidas por el departamento Administrativo de Transito.
2. Teniendo como nueva meta de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del **Anexo No. 1 modificado** para la vigencia fiscal 2004 el valor de \$57.249 millones, para la vigencia 2005 y en adelante, sobre este valor se proyecta incrementos del orden del 4% anual manteniendo el índice de incremento para los ingresos contemplados en el Acuerdo.



3. Se reorientan para el pago de acreencias financieras en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento del Tolima y sus acreedores, conforme a lo dispuesto en la Ley 550 de 1999, los ingresos obtenidos por el Departamento del Tolima a través del Departamento Administrativo de Tránsito previo descuento y la transferencia de los aportes para el FONPET de que trata la Ley 549 de 1990. Para la vigencia fiscal 2004 se proyectan ingresos a través del Departamento Administrativo de Tránsito por valor de \$914 millones incluido el porcentaje de aportes al FONPET, sobre los cuales, para la vigencia 2005 y en adelante se proyectan incrementos del orden del 4%, debiéndose descontar sobre estas cifras, los porcentajes de transferencias al FONPET.
4. Respecto al escenario financiero inicial, en el **Anexo No. 1 modificado** la provisión de pasivos litigiosos se disminuye en el año 2004 en \$1.660 millones y en \$1.600 millones a partir del año 2005 y hasta el año 2010 inclusive,. Lo anterior teniendo en cuenta que el Departamento proyectó en el escenario financiero inicial unos pasivos litigiosos por \$70.740 millones. En el **Anexo No. 1 modificado** se proyectan estos pasivos por un valor de \$55.823 millones, quedando como valor anual de provisión la suma de \$6.200 para el año 2004, \$6.260 para los años 2005 al 2008, \$5.975 millones para el año 2009, \$6.545 millones para el año 2010, y \$7.860 millones para el año 2011.
5. Respecto al escenario financiero inicial, en el **Anexo No. 1 modificado** se modifica el servicio anual de la deuda proyectada así: Para el año 2004 se incrementa de \$10.173 millones a \$15.673 millones; para el año 2005 se incrementa de \$10.895 millones a \$16.395 millones; para el año 2006 se incrementa de \$11.645 millones a \$17.145 millones; para el año 2007 se incrementa de \$12.425 millones a \$17.925 millones; para el año 2008 se incrementa de \$13.237 millones a \$18.782 millones; para el año 2009 se incrementa de \$14.368 millones a \$19.917 millones y para el año 2010 se reduce de \$14.258 millones a \$12.206 millones, toda vez que en esta vigencia el Departamento cancelaría totalmente las obligaciones financieras. Se tienen en cuenta las variaciones frente a las proyecciones debido a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual se estima en un 6.99% para todos los años.
6. Respecto al escenario financiero inicial, en el **Anexo No. 1 modificado** se ajusta la inversión del Departamento incrementándose de \$8.023 en el año 2004 a \$13.467 millones, cifra que se incrementará anualmente en la misma proporción que los ICLD, es decir, el 4%. En todo caso, queda entendido que la ejecución de los gastos de inversión esta condicionada a:
 - a) La obtención de los recursos por parte del Departamento del Tolima.
 - b) Que se haya cumplido con el pago oportuno de los Gastos de Funcionamiento en las prioridades y términos establecidos en el numeral 7 del Artículo 58 de la Ley 550/99.
 - c) Que se haya efectuado el pago previo del servicio corriente de la deuda reestructurada.
 - d) Que se haya efectuado la correspondiente provisión del fondo de reserva de la deuda a través del Encargo Fiduciario del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos conforme lo establezca el comité de vigilancia.
 - e) Se cuente con la conformidad previa del comité de vigilancia.
7. Teniendo en cuenta que sobre los valores del servicio de la deuda proyectados en el numeral 5 de la presente Cláusula, se estiman \$5.500 millones como mayores valores destinados anualmente para el servicio de la deuda, sobre este valor de \$5.500 millones, según las prorratas de acreencias financieras, a la Central de Inversiones S.A le corresponde el 71.19%, es decir, \$3.915 millones anuales tal como se detalla en el Anexo No. 2 que hace parte del presente OtroSI.
8. Respecto al escenario financiero inicial, en el **Anexo No. 1 modificado** las modificaciones guardan consistencia con las posibilidades del departamento del Tolima, tanto desde la perspectiva de mejorar los ingresos como de las posibilidades de mantener los límites de los gastos de funcionamiento del escenario inicial, lo cual hace prever que en la medida que el Departamento del



OTROSI Nro. 1 AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS ACREEDORES

Tolima cumpla con el Acuerdo, las anteriores modificaciones no prevén que se generen déficits presupuestales

9. Respecto al escenario financiero inicial, en el **Anexo No. 1 modificado** se disminuye los límites para los gastos de funcionamiento, es decir, de \$31.023 millones para el año 2004 pasa a \$29.283 millones para el mismo año, proyectando un incremento del 4% para las siguientes vigencias.

CLAUSULA CUARTA: ADHESIÓN. Teniendo en cuenta que el grupo Nro. 3, correspondiente a las Instituciones Financieras, reestructuraron sus obligaciones en iguales condiciones financieras que Central de Inversiones S.A., estas podrán adherir al presente Otrosí con posterioridad a la firma del mismo y hasta el día 30 de enero de 2004, reestructurando las obligaciones para con cada una de ellas, a cargo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en los mismos términos y condiciones que se plantean en las cláusulas anteriores y que aplican a Central de Inversiones S.A.. Esta adhesión se perfeccionará con la manifestación expresa y escrita de los representantes legales de cada una de las entidades financieras y con la suscripción de los otrosí a los pagarés iniciales, que incorporen las nuevas condiciones de pago.

CLAUSULA QUINTA: Se modifica la Cláusula Décima Novena del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, para CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y las Entidades Financieras que se adhieran, la cual quedará así: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y las Entidades Financieras podrán, previo aviso remitido por escrito al DEPARTAMENTO, declarar vencido anticipadamente el plazo de cumplimiento de las obligaciones de pago del presente Otrosí y exigir el pago inmediato del capital e intereses adeudados bajo el mismo, en los siguientes eventos: A) Si EL DEPARTAMENTO incumple cualquiera de las obligaciones de pago originadas en este Otrosí, por más de treinta (30) días. B) Si EL DEPARTAMENTO incumple las obligaciones establecidas en las Cláusulas Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mencionado, y tal incumplimiento no se subsanan en un plazo de sesenta (60) días. C) Si sobrevienen acciones judiciales en contra del DEPARTAMENTO que le imposibiliten o le impidan el cumplimiento de las obligaciones de pago que ha contraído en desarrollo del presente pagaré. D) Si EL DEPARTAMENTO no cumple con las obligaciones pactadas en el Encargo Fiduciario celebrado con la Sociedad Fiduciaria, en desarrollo de lo exigido en el numeral primero (1) de la cláusula Octava del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos y E) Si EL DEPARTAMENTO no incluye en sus presupuestos anuales de gastos, las apropiaciones necesarias para el cumplimiento del servicio de deuda del presente Otrosí.

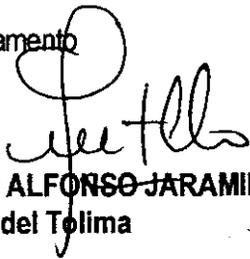
CLAUSULA SEXTA: En el evento en que las Entidades Financieras acreedoras del Departamento y que se detallan en el Anexo Nro. 2 no se acojan a las condiciones del presente otrosí, se mantienen inmodificables cada cláusula del Acuerdo frente al pago de las obligaciones con las mismas. Teniendo en cuenta que el valor incorporado anualmente al escenario financiero que hace parte del presente otrosí como **Anexo No. 1 modificado**, corresponde a la incorporación de mayores ingresos, reorientación de los ingresos del Departamento Administrativo de Tránsito y la disminución del cálculo de pasivos litigiosos, que asciende a la suma de \$5.500 millones anuales a partir del año 2004, de los cuales le corresponde a Central de Inversiones S.A. el 71.19% por valor de \$3.915 millones anuales, la participación de las entidades financieras sobre la suma de \$5.500 millones anuales, es decir, la suma de \$1.585 millones anuales será objeto de prepago a las mismas, en la vigencia siguiente de su ejecución, a prorrata de sus acreencias siempre y cuando el flujo de caja de la Entidad territorial así lo permita.

OTROSI Nro. 1 AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SUS ACREEDORES

CLAUSULA SEPTIMA: El Departamento del Tolima autoriza y acepta que Central de Inversiones S.A. instrumente la presente operación cancelando el pagaré numero 10891-000001 denominado CAPITAL E INTERESES NUEVOS y emitiendo diez (10) nuevos pagarés de la siguiente manera: Ocho (8) pagarés por valor de \$5.000.000.000 cada uno y un (1) pagaré por valor de \$3.739.667.557. El pagaré número 10891000002 correspondiente a LOS INTERESES, se cancela y se suscribe uno nuevo pagaré por valor de \$7.729.422.358.

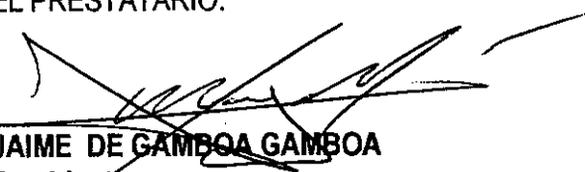
CLAUSULA OCTAVA. Las demás cláusulas del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre el Departamento del Tolima y sus acreedores conforme con lo dispuesto en la ley 550 de 1999, continúan vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

Por el Departamento



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Gobernador del Tolima

EL PRESTATARIO:


JAIME DE GAMBOA GAMBOA
Presidente
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

**ANEXO No.2
PARTICIPACION DEUDA FINANCIERA A Octubre 30 de 2003**

Entidad Financiera	PAGARE 1		PAGARE 2		Total		Partic.	Prorrata sobre el prepago de \$5.500 Millones
	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Total	Partic.		
Central de Inversiones S.A	43,739,667,557.00	7,729,422,357.59	51,469,089,914.59		51,469,089,914.59	71.19%	3,915,278,717.33	
Banestado	6,256,834,205.00	2,120,393,189.51	8,377,227,394.51		8,377,227,394.51	11.59%	637,259,764.69	
Banco Popular	11,554,596,275.00	0.00	11,554,596,275.00		11,554,596,275.00	15.98%	878,963,761.70	
FONADE	410,127,164.00	76,002,467.42	486,129,631.42		486,129,631.42	0.67%	36,980,117.64	
Bancolombia	325,467,556.00	71,873,394.45	397,340,950.45		397,340,950.45	0.55%	30,225,919.47	
Banagrario	15,934,829.00	1,045,727.18	16,980,556.18		16,980,556.18	0.02%	1,291,719.17	
Total	62,302,627,586.00	9,998,737,136.15	72,301,364,722.15		72,301,364,722.15	100.00%	5,500,000,000.00	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO NO. 1-a - MODIFICADO OCT. 6 DE 2001

ESCENARIO FINANCIERO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - DEFINITIVO ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS

FACTOR DE CRECIMIENTO	65%	Ejec.	1,06	Ejec.	1,04	Ejec.	1,04	
LIMITE DEL GASTO LEY 617/2000	2001	65%	60%	60%	55%	2003	55%	Ppto
	2001	2001	2002	2002	2003	2003	2004	2004
INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION (1)	43.372	49.258	45.975	55.841	47.814	62.853	49.728	57.249
Tributarios	35.221	40.866	37.334	40.350	38.828	52.860	40.381	46.361
No Tributarios	8.151	8.393	8.640	15.491	8.986	9.993	9.345	10.887
	28.192	32.018	27.585	33.504	26.298	34.569	27.349	25.499
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (2)	28.192	26.965	28.884	29.088	29.831	28.280	31.024	29.283
Pensionados (Limite para pago con Rec. Propios)	19.577	17.021	20.752	21.285	21.582	19.829	22.445	20.705
Gobernación (con ajuste)	8.615	9.944	7.932	7.801	8.249	8.430	8.579	8.578
Ahorro Propio (3) = (1) - (2)	15.180	22.293	17.291	26.754	17.983	34.593	18.702	27.966
OTRAS TRANSFERENCIAS (4)	16.912	16.937	17.927	18.211	18.644	19.627	19.390	20.788
Diferencia nómina pensionados no cubierta con ICLD	13.899	13.623	14.733	15.112	15.322	16.309	15.935	17.675
Asamblea	1.700	2.000	1.802	1.802	1.874	1.870	1.949	1.608
Contraloría	1.313	1.313	1.392	1.298	1.447	1.448	1.505	1.505
DISPONIBLE PARA SANEAMIENTO (5) = (3) - (4)	-1.732	5.357	-636	8.543	-661	14.966	-887	7.178
Redestinacion de Rentas (art. 12 Ley 617/2000) (6)	23.327	23.432	24.727	23.583	25.718	30.784	26.745	27.322
Acpm	1.825	1.777	1.934	2.916	2.011	2.100		2.570
Regalías	21.503	21.655	22.793	20.667	23.705	28.684		24.752
Otros Ingresos	3.187			6.250		9.753		
Ingresos por Tránsito								840
Ahorro para saneamiento (7) = (5) + (6)	24.783	28.789	24.091	38.377	25.055	55.503	26.057	35.341
PAGOS (% de las rentas redestinadas)	23%		18%		33%		30%	
Inversión con Recursos Propios Contingencias	5.410	4.704	4.500	9.436	8.500	25.138	8.023	13.467
Excedentes para Reestructuración de Pasivos	19.373	24.085	19.591	28.941	16.555	30.364	18.034	21.873
PASIVOS	19.373	20.135	19.501	27.191	14.181	14.790	18.033	21.873
1.- Costo ajuste Contraloría	4.690							
2.- Costo ajuste Asamblea	500							
3.- Costo ajuste Instituto de Tránsito	2.500							
4.- Costo ajuste Departamento	8.500		3.000					
5.- Pasivo con Trabajadores Activos	1.500							
6.- Pasivos Otros Acreedores	996		2.591			2.789		
7.- Pasivo con Entidades Públicas			13.910		6.321	3.894		
8.- Pasivos en Litigio					7.860	376	7.860	6.200
9.1.- Amortizaciones capital 70.000 MM						7.731	10.173	15.673
9.2 PAGO INTERESES A MAYO 31 \$11.712 (INDEXADOS IPC)						0		
9.2 PAGO INTERESES GENERADOS DURANTE EL PERÍODO DE AMORTIZACION (INDEXADOS IPC)						0		
10.- Pasivo por depurar (Red Complementaria)	687					0		
Nomina Pensionados	33.476		35.485		36.904	36.138	38.380	38.380
Ingresos de Tránsito	2.000		2.120		2.205	1.081	2.293	914
EXCEDENTES	0	3.950	90	1.750	2.374	15.575	1	0

TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO

IR GTO FTO TOTAL / ICLD

II " " " (SIN COSTO DE CONTROL)

48475

101%

94%